



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.

MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional: j01prmmargarita@ceudoj.ramajudicial.gov.co. TEL: 3213239163

AUTO INTERLOCUTORIO No. 92

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR Margarita, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintidós. (2022)

RAD: 13-440-40-89-001-2022-00027-00. Proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio de FERNANDO AMADOR PADILLA. Contra MARTHA LUISA MACIAS PADILLA.

Se recibe a través del correo electrónico institucional de este despacho, mensaje del apoderado judicial de la parte demandada Dr. JUAN RENE IBARRA MAURY, quien solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso en los términos como está concebido el mandato y requiere copia magnética del expediente para proceder de conformidad a la ley a dar respuesta a la presente acción jurisdiccional. Anexa poder para actuar el cual fue conferido por la señora **MARTHA LUISA MACIAS PADILLA**.

De lo dicho por el apoderado judicial de la demandada en su mensaje se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP que a la letra indica: “...La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias... Negritas y subrayas fuera de texto.

Es así como se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada señora **MARTHA LUISA MACIAS PADILLA**, del auto que admitió la presente demanda de fecha 7 de julio de 2022, quien se encuentra representada por apoderado judicial, la cual se surtirá a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería a su apoderado, en aplicación del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Los términos corren paralelos a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación. También se dispone enviar el expediente digitalizado al apoderado judicial de la demandada, junto con el auto admisorio al correo electrónico juanibarra.abogado@gmail.com, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita Bolivar,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar notificada por conducta concluyente a la señora **MARTHA LUISA MACIAS PADILLA**, del auto que admitió la presente demanda de fecha 7 de julio de 2022, quien se encuentra representada por apoderado judicial, la cual se surtirá a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería a su apoderado judicial, en aplicación del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Enviar el expediente digitalizado al apoderado judicial de la demandada, junto con el auto admisorio y la presente providencia al correo electrónico juanibarra.abogado@gmail.com, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción y surta el respectivo traslado de la demanda.

TERCERO: De conformidad con el art. 76 del C.G.P. se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN RENE IBARRA MAURY, como apoderado judicial de la señora MARTHA LUISA MACIAS PADILLA, quien representara los intereses de la demandada, en los términos y fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ.**

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90745fd8b4efe8e8f65ab480e9be1c5807d801ae48efd9764b6d6f786c5aad8**

Documento generado en 04/08/2022 11:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>